



**Eugenia Escobar Castaño**  
Abogada Asesora  
Celular 3154108156  
elsaescobar81@hotmail.com

Cali, marzo 25 de 2025

**Señor**  
**Juez Quince (15º) Civil del Circuito de Cali**  
**E. S. D.**

Ref.: Proceso declarativo  
Demandante. "Colboletos"  
Demandado. "América" de Cali" y otros  
Radicación. 2018.- 00120  
Asunto: Oposición a solicitud de requerimiento de documentos

**Elsa Eugenia Escobar Castaño**, identificada con la cédula de ciudadanía **31'854.398 de Cali**, abogada facultada para el ejercicio de mi profesión y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número **69.794** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conocida de autos me permito presentar el siguiente escrito en relación con la solicitud elevada ante su despacho por el apoderado de Colboletos, respecto al requerimiento de documentos para la práctica de un dictamen pericial .

Al respecto manifiesto que al realizar dicha petición, el apoderado de la parte demandante y demandada en reconvención " Colboletos" pretende desconocer que el Juzgado negó dicha prueba y que el auto mediante el cual el Juzgado decidió no decretar el dictamen pericial se encuentra pendiente de la resolución del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el solicitante .

Dado que la prueba pericial en cuestión no ha sido admitida y está sujeta a decisión dentro de los recursos mencionados, resulta improcedente y sin fundamento jurídico la solicitud.

Con todo mi respeto solicito al despacho se abstenga de ordenar el requerimiento de los documentos solicitados por el apoderado de Colboletos hasta que se emita una decisión definitiva sobre la admisibilidad de la prueba pericial.

*Elsa E Escobar E*

Atentamente,  
**Elsa Eugenia Escobar Castaño**  
C.C. No. 31'854.398 de Cali

T.P. # 69.794 C.S.J.